

ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

TEMA 9: LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DE LAS FUENTES

1. RESUMEN DEL TEMA
2. CONCEPTOS CLAVE
3. CASO PRÁCTICO
4. MATERIALES ADICIONALES

MARIBEL GONZÁLEZ PASCUAL

MARIO HERNÁNDEZ RAMOS

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 19/11/2010

Materiales elaborados con la financiación de: “Aplicación de las nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje al análisis multidisciplinar de las fuentes del derecho” MQD 2008 MQD 00022, AGAUR.

LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DE LAS FUENTES

Maribel González Pascual (UPF)
Mario Hernández Ramos (USAL)

Última actualización: 19/11/2010



La Constitución como fuente de las fuentes

- La Constitución como fuente de las fuentes.
- La Constitución como fuente del Derecho:
 - La Constitución como norma de eficacia directa.
 - La reforma constitucional
 - El control judicial de la constitucionalidad de las leyes:
 - El recurso de inconstitucionalidad.
 - La cuestión de inconstitucionalidad.
- Los principios constitucionales de articulación del sistema de fuentes del derecho:
 - principio de jerarquía;
 - principio de competencia.



La Constitución como fuente de las fuentes

- Por su legitimidad y su función
- Significado:
 - Condiciona la creación del derecho
 - Establece los actos normativos y sus relaciones
- Consecuencia
 - La Constitución es el modo de **organizar** el poder y **fundamentar la validez del ordenamiento**, hace depender la titularidad de los órganos que ejercen el poder del Estado de los ciudadanos y garantiza un ámbito exento de la acción del poder.



La Constitución como fuente del Derecho

- **Supremacía**
 - **Fuerza pasiva y activa**
 - **Garantías**
 - Reforma constitucional
 - TC o Tribunales ordinarios
 - **Directamente aplicable**
 - Los Derechos Fundamentales
 - Disposición Derogatoria
 - Interpretación conforme (el *favor legis*)

Reforma constitucional

- Protagonistas: Cortes Generales y cuerpo electoral.
- Revisión (art. 168 CE) ≠ reforma (art. 167 CE).
- **Iniciativa** (art. 166 CE):
 - Congreso, Senado, Asambleas Legislativas de las CC.AA.
 - Límites: no en tiempos de guerra o estados de alarma, excepción y sitio (art. 116 CE)
- **Revisión** (art. 168 CE):
 - Objeto: totalidad de la Constitución o que afecte al Título Preliminar, al Capítulo 2, Sección 1ª del Título I o al Título II.
 - Pasos para la revisión:
 - 1º) Íter parlamentario:
 - a) Mayoría de 2/3 de cada Cámara → disolución de las Cortes.
 - b) Nuevas Cortes deben ratificar la revisión por mayoría de 2/3 de ambas Cámaras.
 - 2º) Ratificación popular: sometimiento de revisión a referéndum: obligatorio.
- **Reforma** (art. 167 CE):
 - Objeto: partes de la CE que no deban ser revisadas por el procedimiento del art. 168 CE.
 - Pasos para la reforma:
 - 1º) Íter parlamentario: tres variantes:
 - 1) Proyecto aprobado por mayoría de 3/5 de cada una de las Cámaras.
 - 2) Si no hubiere acuerdo entre ambas → Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.
 - 3) Si ninguna de las 2 anteriores funciona → si el texto hubiera obtenido mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de 2/3, podrá aprobar la reforma.
 - 2º) Ratificación popular: referéndum facultativo: si 1/10 parte de alguna de las Cámaras lo solicita.



Control de constitucionalidad

- El origen del control de constitucionalidad de la ley: el “control judicial estadounidense”: “El Federalista” y *Marbury v. Madison* (1803).
- La legitimidad de la justicia constitucional.
- Principales mecanismos:
 - Recurso de inconstitucionalidad (remisión al tema relativo al Tribunal Constitucional).
 - Cuestión de inconstitucionalidad (remisión al tema relativo al Tribunal Constitucional).

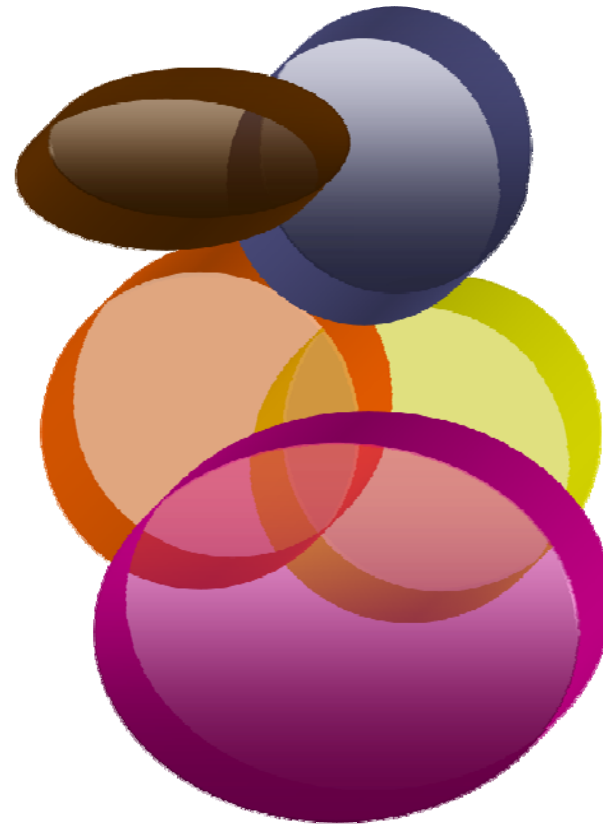
El principio de jerarquía

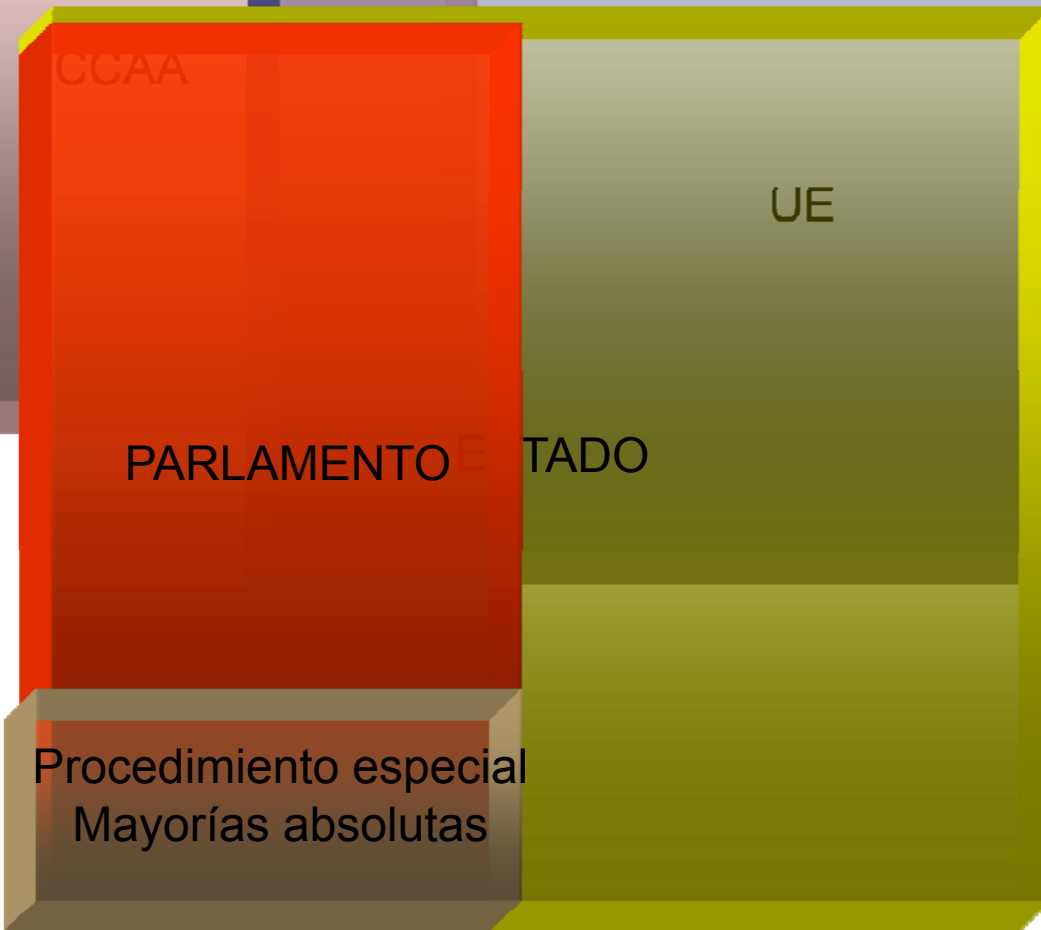
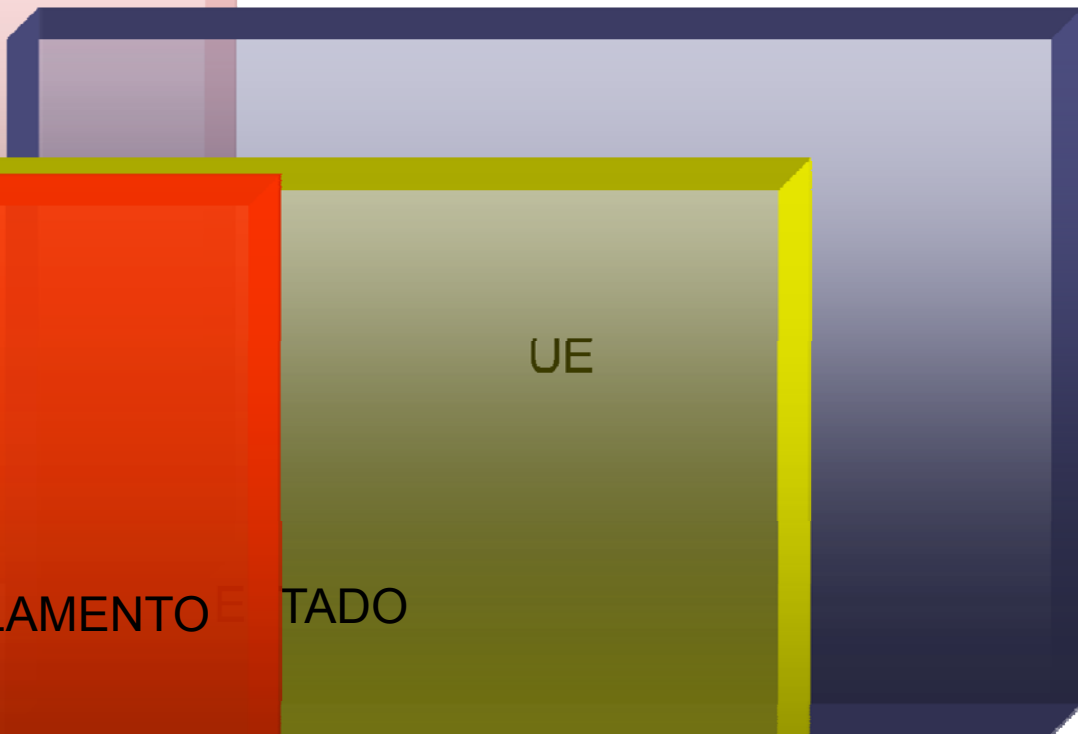
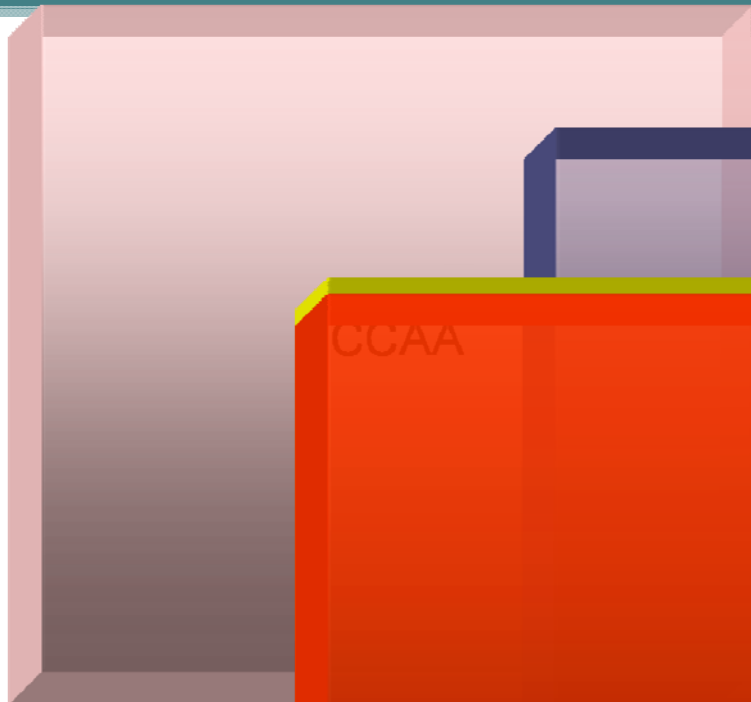
- Principio tradicional de ordenación de las fuentes
- Contenido: Fuerza pasiva y activa
- Actuación: intrasistema
- Límites al principio:
 - Los EEAA y el art. 150 CE
 - La apertura del sistema al exterior.



El principio de competencia

- Nace en los sistemas federales: su ámbito se ha extendido
- Capacidad de determinación del
 - Subsistema
 - Órgano
 - Procedimiento: en sentido positivo o negativo
- Consecuencia común: inmunidad del ámbito de la norma





CCAA

UE

PARLAMENTO ESTATADO

Procedimiento especial
Mayorías absolutas

Criterio cronológico

- Norma posterior deroga norma anterior: criterio tradicional no siempre de aplicación sencilla:
 - Derogación tácita de las normas
- Garantías constitucionales del sistema. Art. 9.3 CE
 - Irretroactividad normas restrictivas de derechos o sancionadoras no favorables
 - Publicidad

ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

TEMA: LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DE FUENTES

PALABRAS CLAVE

FUENTE DEL DERECHO: Esta expresión hace referencia al origen de las normas. Dentro de este origen hay dos perspectivas posibles. Por un lado, el de la procedencia de la norma, que indica en última instancia cómo se produce el Derecho o cómo se transforman las preferencias sociales en normas jurídicas. Éste es el punto de vista del art. 1.1 del Código Civil. Por otro lado, desde un planteamiento constitucional, lo importante es la legitimidad democrática con la que se produce la norma.

PRINCIPIO DE JERARQUÍA: Criterio de resolución de conflictos entre normas por el que la norma superior prima sobre la inferior.

PRINCIPIO DE COMPETENCIA: Criterio de resolución de conflictos entre normas por el que la norma a la que se le ha atribuido regular una materia concreta prima sobre otra norma que no tiene atribuida esa regulación.

EFICACIA DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN: Esta característica de la Constitución se refiere a que no es necesario ningún tipo de desarrollo para que sea aplicable, sino que es vinculante tanto para los ciudadanos como para los poderes públicos sin intermediación del legislador.

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD: Examen llevado a cabo con el objeto de determinar si una determinada norma respeta o sobrepasa los límites establecidos por la Constitución.

REFORMA CONSTITUCIONAL: Procedimiento por el que el poder constituyente modifica el texto constitucional para adecuarlo a la realidad y necesidades contemporáneas demandadas por casi la totalidad del pueblo soberano.

ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

TEMA: LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DE FUENTES

CASO PRÁCTICO

REFORMA CONSTITUCIONAL

- 1) Imagina que mediante un gran pacto de Estado entre el gobierno y el principal partido de la oposición deciden reformar el art. 69 CE y otros artículos relativos al Senado para modificar la función y composición de dicha Cámara y convertirla en una Cámara de representación territorial efectiva. ¿A través de qué procedimiento deberían reformar el art. 69 CE? Describe las diversas fases del procedimiento de reforma.
- 2) Imagina que, además del art. 69 CE, deciden reformar el orden de la sucesión a la Corona para eliminar la preferencia del varón. (art. 57.1 CE). ¿A través de qué procedimiento se habría de reformar? Describe las diversas **fases del procedimiento** de esta reforma.
- 3) ¿Cuáles son las diferencias principales entre los dos procedimientos en cuanto a la participación popular?
- 4) Imagina que el gobierno de Extremadura se plantea reformar el art. 3 CE, en cuanto establece que “El castellano es la lengua oficial del Estado” y sustituirla por la afirmación “El inglés es la única lengua oficial del Estado” ¿Podría el gobierno extremeño plantear dicha propuesta? ¿Y un grupo de ciudadanos apoyados por más de 500.000 firmas? ¿Alguna parte de la CE no puede ser modificada?
- 5) Podría reformarse la Constitución para eliminar el **derecho a la libertad de expresión** (art. 20.1 CE)? ¿Cabe reconocer la existencia de límites materiales implícitos a la reforma constitucional? Razona la respuesta

ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y FUENTES DEL DERECHO

TEMA: LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DE FUENTES

MATERIALES ADICIONALES

1) BIBLIOGRAFÍA

ALÁEZ CORRAL, B., *Los límites materiales a la reforma de la Constitución Española de 1978*, Madrid, 2000.

DE OTTO Y PARDO, I., *Derecho constitucional: sistema de fuentes. Ariel, Barcelona, 1987*, pp. 11- 101.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Civitas, reimpresión, 2001.

GARCIA DE ENTERRIA, E., “La Constitución como norma jurídica”, en *La Constitución española de 1978*, PREDIERI, A. y ENTERRIA, E. (Dir.), Civitas, Madrid, 1980, pp. 97- 160.

HESSE, K., *Escritos de Derecho Constitucional*, Madrid, 1983.

JELLINEK, G., *Reforma y mutación de la Constitución*, Madrid, 1991.

PÉREZ ROYO, J., “Un asignatura pendiente: la reforma de la Constitución”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, nº 69 (2003).

PÉREZ ROYO, J., *Las fuentes del Derecho*, Tecnos, 1988.

PREDIERI, A., “El sistema de fuentes del Derecho”, en *La Constitución española de 1978*, PREDIERI, A. y ENTERRIA, E. (Dir.), Civitas, Madrid, 1980, pp. 161- 260

REQUEJO PAGÉS, J.L., *Sistemas normativos, constitución y ordenamiento: la Constitución como norma sobre aplicación de las normas*, Madrid, 1995.

Revista de Derecho Político, números 36 y 37 (1992) dedicados monográficamente a la reforma de la Constitución.

RODRÍGUEZ GAONA, R., *El control constitucional de la reforma a la Constitución*, Madrid, 2006.

RUBIO LLORENTE, F., “La Constitución como fuente del Derecho”, en *La Forma del Poder*, RUBIO LLORENTE, F., Madrid, 1993.

SANTAOLALLA LÓPEZ, F., “Consideraciones sobre la normatividad y superioridad de la Constitución”, *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 7, 2001.

VEGA GARCÍA, P. de, *La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente*, Madrid, 1985.

2) NORMATIVA

C.E.

LOTG

Reglamento del Congreso de los Diputados.

Reglamento del Senado.

3) JURISPRUDENCIA

STC 16/1982, de 28 de abril (F.J. 1)

STC 77/1985, de 27 de junio (F.J. 3)

STC 76/1988, de 26 de abril (F.J. 4)

STC 47/1990, de 20 de marzo (F.J. 4)